

El presente documento Non Circumvention and Non-Disclosure Agreement, de aquí en adelante "El Acuerdo" es establecido entre **Don Emilio Eiranova Encinas (DNI 832589 N)** como freelance con domicilio en **C/ O'Donnell, 44 2º D (28009) Madrid, e-mail: emilio@eiranova.com** y regulada bajo la jurisdicción Colombiana, a la que se le designará de ahora en adelante como "INTERMEDIARIO" y "\_\_\_\_\_" a company organized under the laws of \_\_\_\_\_, having its UK Office at \_\_\_\_\_ represented by \_\_\_\_\_, hereinafter referred to as "\_\_\_\_\_".

Al INTERMEDIARIO y \_\_\_\_\_ se les hará referencia, de ahora en adelante, de forma individual o conjuntamente, como "La parte" o "las partes ". Y se referirá como "tercera parte" a aquel contacto, individual o corporativo, sociedad u empresa así como aquella institución pública o gubernamental que una de las partes introduce o presenta a la otra, con objeto de desarrollar un proyecto, sociedad, venta, compra, transacción económica, de forma que beneficie a todas las partes.

## SE ESTABLECE

Que cada parte se encuentra en posesión de ciertos datos y/o información que, de ahora en adelante, se denominará "Información Confidencial".

Las Partes están de mutuo acuerdo, interesadas en realizar una colaboración de forma que todas aquellas gestiones y acciones que sean necesarias por ambas partes, para la consecución en mutuo beneficio, del desarrollo de un negocio, proyecto, transacción, relacionada con EXPORTACIÓN DE VINOS A COLOMBIA DESDE ESPAÑA se harán siempre bajo el respeto de confidencialidad de aquella información relativa a la corporación, empresa, individual, freelance, comprador, vendedor que haya sido presentado por alguna de las partes, La Tercera Parte, y con este objetivo ambas Partes va a enviar y recibir de la otra parte una Información que será Confidencial.

Así mismo, se acuerda que ni el "INTERMEDIARIO" ni "\_\_\_\_\_" contactarán de ninguna forma con la Tercera Parte que haya/n sido introducidas o presentadas por cualquiera de las Partes, sin que exista una autorización previa y por escrito, de la parte que introduce la tercera Parte aquí mencionada.

Del mismo modo, ambas partes acuerdan que renuncian por completo a realizar negocios, operaciones, proyectos o cualquier actividad profesional con alguna de las terceras partes introducidas o presentadas por alguna de las Partes sin contar con la otra Parte. De forma, que se renuncia a no proceder al pago convenido de FEEs, comisiones, porcentajes y demas beneficios que se puedan heredar de dicha introducción.

Cualquier actuación fuera del marco y sentido de este acuerdo quedará a disposición de las Leyes Españolas y se decidirá por parte de un Tribunal en la localidad de Madrid, cual sería la mejor vía de resolución y compensación de la parte afectada por la otra.

Los costs de este proceso se asumirán según la decision de las cortes.

El presente acuerdo no se podrá disolver, respetando la confidencialidad por ambas partes por tiempo indefinido salvo que haya un nuevo acuerdo, por escrito y firmado por ambas partes, que se anexe al presente y que libere a ambas partes de este compromiso adquirido.

Como señal de dicho acuerdo y haciéndose personalmente aval del mismo, firman en \_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_

Name: \_\_\_\_\_ Name: Emilio Eiranova Encinas

Title: \_\_\_\_\_ Title: Intermediario INTERMEDIARY

Date: \_\_\_\_\_ Date: